



Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado

Oficio SCPM-2020-102
Quito D.M., 11 de diciembre de 2020



No. de trámite:

400830

Fecha recepción: **2020-12-15 12:24**

No. de referencia:

SCPM-2020-102

Fecha documento: **2020-12-11**

Remitente:

Danilo Ivanob Sylva Pazmiño

danilo.sylva@scpm.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **1706461454** en:

<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Asunto: Informe de Gestión Anual de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado 2019-2020

Señor Ingeniero
Cesar Ernesto Litardo Caicedo

Presidente

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

cesar.litardo@asambleanacional.gob.ec, presidencia@asambleanacional.gob.ec,

veronica.zapatier@asambleanacional.gob.ec

Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Quito

En su Despacho

Oficio: 2 Pajas
Anexo: 50 Pajas

De mi consideración:

En cumplimiento del artículo 44, numeral 9 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado que determina: "Atribuciones del Superintendente.- Presentar anualmente a la Asamblea Nacional un informe, en el que dará cuenta de sus labores y del objetivo del cumplimiento de esta Ley", pongo en su conocimiento, el Informe de Gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, correspondiente al período (noviembre 2019 – noviembre 2020), el mismo que ha sido elaborado sobre la base de la información reportada por las áreas técnicas, de asesoría y apoyo que integran este organismo de control.

Hago propicia la ocasión para enviar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Firma electrónicamente por:
**DANILO IVANOB
SYLVA PAZMINO**

Dr. Danilo Ivanob Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Anexo:

- Informe de Gestión SCPM 2019_2020

Copia: Mgs. Carolina Alejandra Lozano Haro, **Intendente General de Gestión**

8430
15/12/2020
Anexo 50 Pajas



Oficio SCPM-2020-102
Quito D.M., 11 de diciembre de 2020



**Superintendencia
de Control del
Poder de Mercado**

Informe Anual de Gestión

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO**

Período: noviembre 2019 – noviembre 2020



Contenido

I.	ANTECEDENTES.....	3
II.	DESARROLLO.....	3
III.	ASPECTOS TÉCNICOS	4
	Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas - INICAPMAPR.	4
	Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales – INICPD.	9
	Intendencia Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas - INCCE.....	10
	Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia – INAC.....	14
	Comisión de Resolución de Primera Instancia – CRPI.....	23
	Intendencia Nacional Jurídica – INJ.	24
IV.	ASPECTOS DE GESTIÓN.....	25
	Intendencia Nacional Administrativa Financiera	25
	Dirección Nacional de Administración de Talento Humano – DNATH.....	25
	Dirección Nacional Financiera – DNF.....	29
	Dirección Nacional Administrativa – DNA.....	31
	Intendencia Nacional de Planificación – INP.....	33
	Intendencia Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - INTICs.....	39
	Relaciones internacionales.	40
	Comunicación social	43
V.	CONCLUSIONES.....	47
VI.	RECOMENDACIONES	50



I. ANTECEDENTES

Mediante Registro Oficial Suplemento 555 de 13 de octubre de 2011, se publica la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (en adelante LORCPM), cuyo objetivo es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado como parte de la Función de Transparencia y Control Social, cuya creación data del año 2011, constituye el organismo técnico de control con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir las disposiciones contenidas en la LORCPM.

Dentro del proceso gobernante se encuentra el Superintendente, que conforme lo determina la LORCPM: “es la máxima autoridad administrativa, resolutoria y sancionadora, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia.”

Mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 el 23 de octubre de 2018 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, designó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente. El 6 de noviembre de 2018 fue posesionado en su cargo por el Pleno de la Asamblea Nacional, cuyas funciones desempeñará por cinco años.

El artículo 44 numeral 9 de la LORCPM, en concordancia con la letra i) del numeral 10.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dispone que el Superintendente deberá presentar anualmente a la Asamblea Nacional un informe, en el que dará cuenta de sus labores y del cumplimiento del objeto de la Ley.

Con base a lo señalado, el presente informe detalla la gestión correspondiente al periodo noviembre 2019 noviembre 2020.

II. DESARROLLO

La SCPM durante el año 2020, realizó una gestión estratégica a pesar de las limitaciones generadas durante la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 que actualmente vive el país y el mundo, se logró cumplir con la entrega eficiente de productos y servicios generados en las unidades agregadoras de valor tales como: desarrollo normativo, allanamientos, casos de investigación, casos aperturados, estudios de mercado, peer review (evaluación que realiza la OCDE y el BID para conocer el estado del régimen de competencia en el país),